

EMISIÓN DECIMA SEGUNDA DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES EN ACCIONES BANCO GUAYAQUIL S.A.

MONTO: Cincuenta Millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50'000.000,00)

PLAZO: Un mil ochocientos (1.800) días, contados a partir de la fecha en que se realice la primera colocación de cada una de las Clases de las obligaciones en forma primaria.

FACTOR DE CONVERSIÓN: El factor de conversión del capital de las obligaciones convertibles se calculará tomando en cuenta el precio promedio de venta en dólares de los Estados Unidos de América de la acción del Banco Guayaquil S.A. al cierre de la Bolsa de Valores durante los últimos ocho días hábiles antes del día hábil inmediato al vencimiento del capital.

Los obligacionistas que optaren por convertir el capital de sus obligaciones en acciones del Banco Guayaquil S.A., deberán notificar por escrito a la entidad emisora su intención de convertir el capital en acciones 30 días calendarios antes del vencimiento de los valores.

RESGUARDOS DE LA EMISIÓN: BANCO GUAYAQUIL S.A. mientras se encuentren en circulación las Obligaciones, establece los siguientes compromisos y resguardos:

1. Los activos reales sobre los pasivos deberán permanecer en niveles de mayor o igual a uno (1), entendiéndose como activos reales a aquellos activos que pueden ser liquidados y convertidos en efectivo.
2. No repartir dividendos mientras existan obligaciones en mora.
3. Mantener durante la vigencia de la emisión la relación de activos depurados sobre obligaciones en circulación, en una razón mayor o igual a 1,25. Se entenderá por activos depurados al total de activos del emisor menos: los activos diferidos o impuestos diferidos; los activos gravados; los activos en litigio y el monto de las impugnaciones tributarias, independientemente de la instancia administrativa y judicial en la que se encuentren; los derechos fiduciarios del emisor provenientes de negocios fiduciarios que tengan por objeto garantizar obligaciones propias o de terceros; cuentas y documentos por cobrar provenientes de derechos fiduciarios a cualquier título, en los cuales el patrimonio autónomo este compuesto por bienes gravados; cuentas por cobrar con personas jurídicas relacionadas originadas por conceptos ajenos a su objeto social; y las inversiones en acciones en compañías nacionales o extranjeras que no coticen en bolsa o en mercados regulados y estén vinculadas con el emisor en los términos de la Ley de Mercado de Valores y sus normas complementarias. El incumplimiento de este numeral dará lugar a declarar de plazo vencido a la emisión. Para el efecto se procederá conforme a lo previsto en los respectivos contratos de emisión para la solución de controversias.

OBLIGACIÓN DE AUMENTAR EL CAPITAL PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES: al amparo de lo previsto en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se manifiesta que si la Junta aprueba la emisión de obligaciones convertibles en acciones en los términos propuestos, la resolución implica la obligación futura de aumentar el capital social del Banco en cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000.000,00) en el momento en que los titulares de las obligaciones resolvieren ejercer la opción de conversión al vencimiento de las obligaciones.

Luego de las deliberaciones correspondientes, los accionistas deberán resolver:

Autorizar la emisión de obligaciones convertibles en acciones del Banco hasta por el monto de Cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50'000.000,00) y aprobar además la propuesta de la Administración relativa a los plazos, términos de la conversión y resguardos de la emisión, así como autoriza al Directorio para que determine los demás terminas, características, y condiciones específicas de la emisión, en una sesión posterior, de conformidad con la facultad prevista en el artículo 164 de la Ley de Mercados de Valores. Se autoriza a cualquiera de los representantes legales de esta institución financiera para que suscriba el contrato de emisión, los convenios correspondientes y cualquier otro documento que fuera necesario para la aprobación e inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores de la emisión. Adicionalmente, se dispone que el Banco Guayaquil S.A. aumente su capital social en cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50'000.000,00) en el momento en que los titulares de las obligaciones convertibles en acciones resolvieren ejercer la opción de conversión a su vencimiento.